



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

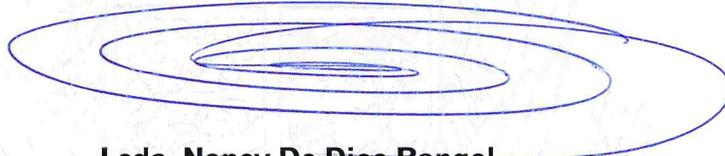
**CUADERNO:** IEEQ/CMHM/C/003/2024-P

**SOLICITANTE:** C. JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUMILPAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO<sup>1</sup>.

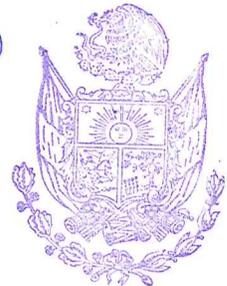
**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

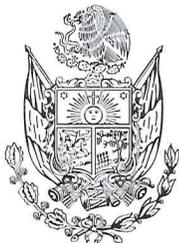
En el municipio de Huimilpan, Querétaro, a siete de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día cinco de mayo del año en curso, en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Huimilpan, anexando copia del mismo que consta de dos fojas con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----



**Lcda. Nancy De Dios Rangel**  
Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Huimilpan



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## OFICIALÍA ELECTORAL

**CUADERNO:** IEEQ/CMHM/C/003/2024-P

**SOLICITANTE:** C. JUAN FERNANDO GALICIA MEDINA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUMILPAN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO<sup>1</sup>.

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Huimilpan, Querétaro, a cinco de mayo de dos mil veinticuatro.

**VISTOS** Los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Consejo Municipal de Huimilpan, el cinco de mayo del año en curso, registrados con el folio 0000089 y 0000090 signados por el C. Juan Fernando Galicia Medina, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante este Consejo, a través del cual solicitó el ejercicio de la función electoral en los términos señalados en su escrito, y en alcance dispositivo USB respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;<sup>2</sup> 1, 3 fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, 16, 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto;<sup>3</sup> la Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto<sup>4</sup> **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan, el primero de una foja útil con texto por un solo lado y el segundo en alcance del primero que consiste en una foja útil con texto por un solo lado, en donde precisa que, entrega una USB color negro con plateado, lo cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Registro.** Hágase el trámite correspondiente a la presente solicitud, registrándose con el número de cuaderno IEEQ/CDMH/C/003/2024-P, en el índice del Libro de Cuadernos de este Consejo, en términos de los artículos 27 y 28 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

**TERCERO. Legitimación y domicilio.** Del escrito de solicitud se advierte que el promovente es el C. Juan Fernando Galicia Medina, quien se encuentra acreditado como representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto, por lo que cuenta con legitimación para instar sobre el ejercicio de la Oficialía Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del

<sup>1</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>3</sup> En lo sucesivo Reglamento.

<sup>4</sup> En la adelante Secretaria Técnica.



Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 7 párrafo primero, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16 y 19 del Reglamento.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**CUARTO. Se acuerda de conformidad.** Se acuerda de conformidad la solicitud de mérito, el oficio en alcance y se ordena realizar la diligencia correspondiente señalada en los escritos de cuenta, lo cual se debe realizar bajo los principios que rigen la función de Oficialía Electoral, entre ellos el de mínima intervención, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, párrafo segundo, inciso a), 81 fracciones I y XI, y 86 fracciones I y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 3, fracciones I y II, 6, 10 párrafo segundo, 11, 12 párrafo segundo, 15, fracción I, 16, 19 del Reglamento, a efecto de que una vez levantada el acta de certificación de hechos se ponga a disposición del solicitante, en los términos precisados en la petición.

**Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan, quien autoriza. **CONSTE.** -----

**Lcda. Nancy De Dios Rangel**  
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Huimilpan



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Huimilpan